CONVENIO PARA PARA LA COOPERACIÓN EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE DELITOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día nueve de setiembre de dos mil diecinueve **SE REUNEN: POR UNA PARTE:** el Dr. **Marcos CARÁMBULA** y la Dra. **Marlene SICA** en sus calidades respectivas de Presidente y Vicepresidente del Directorio y en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO** (en adelante ASSE) con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3326 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el **Dr. Jorge DIAZ ALMEIDA** en su calidad de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación y en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (en adelante FGN), con domicilio en la calle Paysandú Nº 1283 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- En el marco de la implementación del Nuevo Código del Proceso Penal (Ley N.º 19.293 y modificativas), la Fiscalía General de la Nación tiene como una de sus competencias y responsabilidades hacer efectivos los Derechos reconocidos a las víctimas y testigos, tanto en la normativa nacional como internacional.

La Unidad de Víctimas y Testigos (en adelante UVyT) de la FGN, articula con todas las acciones que ya se implementan por otros Organismos del Estado, en el marco de sus respectivas competencias (por ejemplo: prestaciones de salud (MSP), pensiones para víctimas de delitos violentos (BPS), servicios de atención y protección para las para mujeres víctimas de Violencia Doméstica (INAU/ MIDES-Inmujeres/ Ministerio del Interior), servicios y prestaciones para la atención y protección de la infancia y adolescencia). La UVyT de la FGN atiende tanto a víctimas directas, testigos, allegados y colectivos de personas afectadas, que se encuentren en un proceso de investigación criminal.

SEGUNDO: OBJETO.- Establecer mecanismos y prestaciones para la coordinación entre la Unidad de Víctimas y Testigos de la FGN y ASSE. Las situaciones serán analizadas, en primera instancia, por la UVyT al tomar contacto con la misma en el marco de un proceso penal. Una vez definida la estrategia de investigación penal por el equipo fiscal actuante y la modalidad de atención requerida y evaluada las diferentes áreas de intervención, se valorará la pertinencia de la coordinación con los servicios de ASSE, cuando se trate de usuarios de este prestador.

La Unidad de víctimas y testigos de la FGN brinda atención a aquellas víctimas y testigos que se encuentran en el marco del proceso penal acusatorio. Se atienden a las víctimas y testigos de todos los delitos realizando un plan de acompañamiento que permita su participación y acceso a la justicia tal como lo prevé el NCPP, en el marco de una respuesta integral.

La atención de las víctimas puede agruparse en 3 modalidades:

Modalidad I: son aquéllas personas que demandan atención en la Fiscalía y/o UVyT pero que su situación no implica la acción penal. Se contiene en crisis, se orienta y se deriva a los organismos que correspondan.

Modalidad II: son las personas que en el marco de un proceso penal se encuentran afectadas por un delito y/o son testigos de una actividad con apariencia delictiva y realizada la denuncia se inicia el proceso de investigación criminal. Esto requiere la contención en crisis, apoyo y orientación y en especial el plan de acompañamiento para transitar el proceso hasta la resolución del conflicto penal y el fortalecimiento de la red de apoyo.

Modalidad III: se trata de las personas que por el tipo de delito que se investiga se requiere ingresarlos en estrategias especiales de protección (Programa de Protección de víctimas y testigos de delitos).

En lo que refiere a aspectos que son objeto de coordinación entre la UVyT de la FGN y los servicios de ASSE cuando las víctimas y testigos son usuarias de dicho prestador varían según la modalidad de intervención. Se pasan a detallar:

Modalidad I y modalidad II:

- En esta modalidad de trabajo, las situaciones a trabajar en conjunto con ASSE puede ser en los siguientes momentos:
    - Atención en crisis - coordinación con el servicio de Emergencia móvil en domicilio 105.
    - Prestaciones a cubrir en el marco de acompañamiento en el proceso penal.
    - Prestaciones a cubrir una vez culminado el proceso penal.
- Las prestaciones a priorizar en estas dos modalidades se evalúan según las necesidades de las víctimas y testigos referidas al impacto del delito en ellas y su entorno inmediato. En tal sentido en este primer período de implementación del NCPP y del trabajo de la UVyT, las prestaciones que se han requerido con mayor prevalencia son:
    - Salud mental para NNA y/ adultos en primer nivel de atención (principalmente en delitos sexuales y procesos de duelo).
    - Traumatología
    - Equipos de referencia de VD

  El procedimiento implica que la persona que requiere de una consulta, transite por el procedimiento que ASSE tiene fijado (es decir, a través de derivación de medicina general o medicina familiar y comunitaria) y que se otorgue día y fecha a la brevedad. En caso que la misma sea muy lejana en el tiempo, la UVyT realizará el contacto con la RAP-ASSE correspondiente a los efectos de ver la posibilidad de adelantar dicha consulta brindando prioridad como política de Estado para brindar atención a las víctimas y testigos del delito.

Modalidad III

En estos casos las víctimas y testigos tienen derecho según el nuevo código del proceso penal a declarar en calidad de testigo intimidado (preservando sus datos) y además de ingresar al Programa de víctimas y testigos protegidos.

A la fecha han participado del Programa de víctimas y testigos protegidos 58 núcleos familiares que corresponde a 220 personas. Esto ha permitido esclarecer varios hechos delictivos en la materia de estupefacientes, homicidios, extorsión, delitos económicos y rapiñas. Del total de estas víctimas, 12 han requerido atención de servicios de ASSE,

siendo todos pertenecientes a este prestador. En tres casos se ha requerido confidencialidad en los datos a la hora de la asistencia en los servicios de salud.

El concepto de protección implica la seguridad que es competencia de la Fiscalía y el Ministerio del Interior, y también abarca la protección integral como política de Estado que es competencia de varias instituciones. Es por ello que del programa de UVyT protegidos se requieren servicios y prestaciones de salud, vivienda, del Mides e Inau. Se coordina con los técnicos de otras instituciones atento a las medidas de seguridad que estén establecidas y teniendo presente el cuidado de los equipos actuantes en cada etapa. En esta modalidad se hace imprescindible el manejo estricto de la confidencialidad de la información y procedimientos por lo cual el contar con referentes institucionales facilita estos procedimientos.

Para el ingreso al programa las víctimas y testigos pasan por los siguientes pasos estipulados en la Instrucción General N.º 9:

- La víctima o testigo realiza la denuncia de un hecho que por las características de la información requiere y por haber recibido amenazas se requiere protección.
- Manifiesta voluntad de ingresar al programa de victimas y testigos protegidos firmando un acuerdo que se anexa al presente documento.
- El Fiscal a cargo de la investigación, el Oficial del caso del Ministerio del Interior que dirige la investigación y los técnicos de la UVyT realizan una valoración del riesgo de las víctimas y se determinan las medidas de protección. Estas podrán incluir custodia, vigilancia, relocalización, entre otras.
- Una vez que se resuelve judicialmente la situación y el riesgo disminuye la víctimas o testigo pasan a ser realojadas.

Estas situaciones suponen:

- Prioridad alta, considerando que las víctimas o testigos en estas circunstancias están en situación de crisis y la relocalización genera que las vulnerabilidades previas se agudicen o aparezcan nuevas.
- Reserva respecto de la identidad de los integrantes del núcleo familiar, como una medida especial de protección de las víctimas y del equipo que interviene. La confidencialidad de la información exige en algunos casos que no se expongan

datos personales. De los 12 casos coordinados en un año, se ha requerido absoluta reserva de datos personales en 3 casos. La reserva absoluta de los datos refiere a que la investigación penal sigue en curso y/o que por las características de los hechos denunciados la información que se brinde puede genera la ubicación de las personas.

- Contar con un solo referente de ASSE, que actuará en coordinación con los técnicos de la UVyT como referentes de Fiscalía. Esto permite que la información se centralice y genera mecanismos de protección para las victimas y testigos y también para los equipos que intervienen.
- La asistencia que se requiere en este tipo de casos incluye en principio:
    - Atención en casa de realojo/seguridad en donde se encuentren las víctimas/ testigos.
    - Coordinación de servicios hospitalarios, medicación en caso que sea necesario.

En Anexo I, el cual forma parte del Convenio, se detalla el protocolo de Actuación frente a coordinaciones con la UVyT de la FGN y ASSE.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a realizar todas las actividades que estén dentro de sus competencias a los efectos de cumplir con los objetivos del presente convenio.

CUARTO. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, o que se genere en el marco del presente convenio, no será divulgada a ningún tercero, sin previo consentimiento expreso y por escrito del titular de la información. Sin que implique una enumeración taxativa se establecen las siguientes obligaciones principales que deberán cumplir las instituciones firmantes:

1.- mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información comprendida en el desarrollo de las actividades realizadas a los efectos del cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

2.- no revelar, divulgar, trasmitir ni facilitar de cualquier forma a ninguna persona física o jurídica, pública o privada, ni utilizar para su provecho o el de una tercera persona sea física o jurídica, pública o privada cualquier tipo de información, noticia, hecho, conocimiento o documentación a los que acceda o haya accedido y sea considerada confidencial.

3.-aplicar las correspondientes medidas de seguridad que sean razonables y prudentes para proteger la información referida y en particular, aquella que se califique como reservada o confidencial.

4.-utilizar la información confidencial solamente para el fin establecido, quedando prohibido todo uso o reproducción para su beneficio propio o de terceros.

5.- advertir a su personal- ya sea dependiente o contratado- y a toda persona que se vincule con el cumplimiento de las acciones destinadas a cumplir con los objetivos estipulados, el carácter confidencial de los datos proporcionados, debiendo suscribir compromisos de confidencialidad a tales efectos.

6.- reportar a la Fiscalía General de la Nación toda divulgación no autorizada de la que tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la actividad realizada en protección de las víctimas y testigos.

QUINTO. PLAZO:

El plazo del presente convenio será de un año, renovable por un período igual y consecutivo, previa manifestación por escrito de las partes, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de 60 días calendario y no podrá en ningún caso, dejar de cumplir en forma intempestiva las obligaciones asumidas en el presente convenio por cada organismo que se encuentren en curso.

SEXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, se comunicará a las partes y se resolverá por la vía de negociación directa.

SÉPTIMO. DOMICILIOS Y COMUNICACIONES:

Las partes constituyen como domicilios especiales para todos los efectos, los declarados como suyos en el presente convenio y establecen el telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente como medio de comunicación entre ellas.

Y PARA CONSTANCIA, se suscriben tres ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Modalidad I y II: Atención en crisis y prestaciones a cubrir en el marco del proceso penal y una vez culminado el mismo.

Se coordinará con SAME 105 al celular de guardia: 098 126 463

SAME 105 diligenciará la coordinación con la Unidad que corresponda según la modalidad de atención que se solicite. Para el caso de atenciones que correspondan a prestaciones de primer nivel, las coordinaciones se realizarán ente SAME 105 y la Unidad de Enlace de la RAP Metropolitana.

Modalidad III:

Para esta modalidad que requiere la preservación de los datos del paciente, se coordinará con SAME 105 (098 126 463) dando aviso que se trata de un paciente modalidad III. Las comunicaciones se realizarán exclusivamente por el referente designado por la Dirección Técnica del SAME 105 a tales efectos. En caso de cambio de referente se le será comunicado con antelación a la UVyT para que estos últimos estén en conocimiento.